



SESION ORDINARIA

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se convoca la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Ayuntamiento en sesión ORDINARIA, que se celebrará el **MIÉRCOLES día 13/02/2019, a las 09:00**, en primera convocatoria y en segunda una hora después, en el Salón de Reuniones de la Casa Consistorial.

Le recuerdo que es obligatoria su asistencia de no existir causa justificada que se lo impida, y que con la debida antelación deberá comunicar a la Presidencia.

A partir de la fecha de la convocatoria tiene a su disposición en el lugar designado al efecto en las Oficinas Municipales y dependientes de la Secretaría del Ayuntamiento, los expedientes incoados y que se someterán a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Punto **ORDEN DEL DÍA**

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2019.
2. PROYECTO BASICO PARA LA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA C/ ITALIA, A INSTANCIA DE S.N.O. Y M.I.M.F.
3. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA DEMOLICION DE VIVIENDA EXISTENTE, EN LA C/ CALDERON DE LA BARCA, A INSTANCIA DE N., S.L.
4. PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, EN LA C/ JUAN ANTONIO ZENON, A INSTANCIA DE A.M.M. Y R.T.B.
5. SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO, EN LA C/ LIBERTAD, A INSTANCIA DE I.D.N., S.L.P.
6. SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE ESTUDIO DE FOTOGRAFIA, EN LA PLAZA DE ZAFIRO, A INSTANCIA DE N.G.T.
7. SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE GESTORIA, EN LA PLAZA DE SEGOVIA, A INSTANCIA DE M.L.G.M.
8. SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO, EN LA C/ LIBERTAD, A INSTANCIA DE M.A.G.P.
9. SOLICITUD BAJA DE ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO, EN LA C/ PINO SILVESTRE, A INSTANCIA DE M., S.A.
10. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA RECAUDACION EJECUTIVA Y VOLUNTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).
11. CLASIFICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).
12. APROBACION DEL PROYECTO DE CONSERVACION, ADAPTACION Y MEJORA DE ESPACIOS MUNICIPALES.
13. RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A M.A.M.C. (15/18).

14. RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A H.S.G. (20/18).
15. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A J.F.R.C. (218/18).
16. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A M.P.C.U. (244/18).
17. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A L.A.D.V. (261/18).
18. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A M.A.E.O.A. (272/18).
19. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.A.B. (273/18).
20. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A P.B.B. (277/18).
21. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A C.M.I. (279/18).
22. RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A M.E.B. (282/18).
23. APROBACION DE LAS BASES ESPECIFICAS PARA EL PROCESO SELECTIVO (CONSOLIDACION DE EMPLEO) DE DOS PLAZAS DE PROFESOR DE ADULTOS.
24. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Navalcarnero, 11 de febrero de 2019
Alcalde-Presidente
José Luis Adell Fernández

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 13 DE FEBRERO DE 2019.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUÁREZ SAAVEDRA

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. MARIA JOSE CAPPÀ CANTOS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario-Acctal:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sra. Interventora:

D^a. MARTA SAN PASTOR ROMÁN

Sr. Arquitecto:

D. RAIMUNDO ESTEPA GOMEZ

No asistentes:

D^a. MARIA JAIME BUENO

D^a. AGUSTINA CARPINTERO JIMENEZ-ORTIZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a trece de febrero de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. VICTOR SOTO LOPEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1^o.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2019.

Por mayoría de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de febrero de 2019.

OBRAS Y URBANISMO.

2^o.- PROYECTO BASICO PARA LA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA C/ ITALIA, A INSTANCIA DE S.N.O. Y M.I.M.F.

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de S.N.O. y M.I.M.F., para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en la C/ Italia, Ref. Catastrales: 4105308VK1640. y 4104309VK1640

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en

atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 9.900,83 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidaciones núm. 063/19 y 064/19, aprobadas por Decreto de la Concejalía de Hacienda 115/2019, de fecha 24 de Enero, y condicionada al cumplimiento del siguiente condicionante:

- Se deberá presentar y aprobar por este Ayuntamiento el proyecto de ejecución con anterioridad al comienzo de las obras.

3º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA DEMOLICION DE VIVIENDA EXISTENTE, EN LA C/ CALDERON DE LA BARCA, A INSTANCIA DE N., S.L.

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de J.N.R. en representación de N., S.L., para la demolición de vivienda existente en la C/ Calderón de la Barca, Ref. Catastral: 3902214VK1630.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 449,34 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidaciones núms. 028/19 y 076/19, aprobadas por Decretos de la Concejalía de Hacienda 103/2019 y 175/2019, de fechas 22 de Enero y 4 de Febrero, respectivamente.

4º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, EN LA C/ JUAN ANTONIO ZENON, A INSTANCIA DE A.M.M. Y R.T.B.

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de A.M.M. y R.T.B., para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la C/ Juan Antonio Zenón, Ref. Catastral: 3508102VK1630.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 8.141,16 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 097/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 296/2019, de fecha 11 de Febrero.

5º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE CONSULTORIO ODONTOLOGICO, EN LA C/ LIBERTAD, A INSTANCIA DE I.D.N., S.L.P.

Atendido el expediente tramitado a instancia de J.Y.A. en representación de I.D.N., S.L.P, para la actividad calificada sita en C/ Libertad, Ref. Catastral: 3904311VK1630 consistente en "consultorio odontológico".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, del Ingeniero Técnico Industrial y del Técnico Jurídico.

En base al Decreto 919/2015 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia provisional para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que en el plazo máximo de dos meses, se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 1.320,86 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 055/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 112/2019, de fecha 24 de Enero.

6º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE ESTUDIO DE FOTOGRAFIA, EN LA PLAZA DE ZAFIRO, A INSTANCIA DE N.G.T.

Atendido el expediente tramitado a instancia de M.L.G.M. en representación de N.G.T., para la actividad sita en Pza. de Zafiro, Ref. Catastral: 4006456 consistente

en “estudio de fotografía”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,

En base al Decreto 919/2015 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 1.042,56 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 054/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 112/2019, de fecha 24 de Enero.

7º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE GESTORIA, EN LA PLAZA DE SEGOVIA, A INSTANCIA DE M.L.G.M.

Atendido el expediente tramitado a instancia de M.L.G.M., para la actividad sita en Pza. de Segovia, Ref. Catastral: 3904301 consistente en “gestoría”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,

En base al Decreto 919/2015 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el siguientes acuerdos:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 800,00 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 060/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 115/2019, de fecha 24 de Enero.

8º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO, EN LA C/ LIBERTAD, A INSTANCIA DE M.A.G.P.

Atendido el expediente tramitado a instancia de M.A.G.P., para la actividad sita en C/ Libertad, Ref. Catastral: 3905409 consistente en “comercio menor de prendas de vestir y tocado”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, considerando que la actividad está incluida en la Ley 2/2012, de 12 de Junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid,

En base al Decreto 919/2015 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder licencia de apertura para la actividad solicitada, previo pago de la cantidad de 1.200,66 euros, en concepto de Derechos Municipales, quedando la misma supeditada a la posterior comprobación de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado en la Declaración Responsable. Liquidación 058/19, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 115/2019, de fecha 24 de Enero.

9º.- SOLICITUD BAJA DE ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO, EN LA C/ PINO SILVESTRE, A INSTANCIA DE M., S.A.

Examinada la instancia presentada por L.F.H. en representación de M., S.A., solicitando la baja de la actividad de “Supermercado” en la C/Pino Silvestre, con Ref. Catastral: 7219205VK1671.

Visto el informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 919/2015, de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la baja de la actividad

solicitada.

CONTRATACION.

10º.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA RECAUDACION EJECUTIVA Y VOLUNTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el informe-propuesta de Secretaria, en el que manifiesta que, con fecha 15 de febrero de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que, como ley fundamental del contrato, regirá la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de apoyo a la recaudación ejecutiva y voluntaria para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) publicándose en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

-Con fecha 21 de enero de 2019 se emite informe por parte de la Interventora Municipal proponiendo el desistimiento del procedimiento de contratación en base a distintas infracciones planteadas en el pliego.

NORMATIVA APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ley ésta en vigor a la fecha de inicio del expediente de contratación.

“Artículo 155. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.”

CONCLUSIONES

De conformidad con lo prescripciones legales anteriores y con la justificación expuesta en el informe número 0072/2019 de la Intervención Municipal, de acuerdo con las competencias que tiene conferidas en virtud del Decreto de Alcaldía nº 919/2015 de 15 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de contratación del expediente 005SER17, relativo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que, como ley fundamental del contrato, regirá la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de apoyo a la recaudación ejecutiva y voluntaria para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, compensando a los mismos por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

TERCERO.- Informar a la Comisión Europea de esta decisión ya que dicho contrato cuando ha sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

11º.- CLASIFICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACION DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 7 de febrero de 2019, relativa clasificación de las ofertas presentadas y admitidas y propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado, al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero,

Antecedentes de Hecho

I.- *El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato del servicio mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2018.*

II.- *Siendo el presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS (224.441,02 €).*

Siendo el valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): *teniendo en cuenta el importe total del contrato, las posibles prórrogas y modificaciones (10%), será de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (185.488,44 €), IVA no incluido.*

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, con posibilidad de prórroga de un (1) año más.

III.- *El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 25 de octubre de 2018 de finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 16 de noviembre de 2018, a las 14:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

IV.- *Con fecha de 22 de noviembre de 2018, por la Mesa de Contratación, dio lectura a lo que señala el Libro de Registro de Plicas, en el que consta que se ha presentado las siguientes ofertas:*

Plica nº 1.- *Presentada por MERCACLIMA Y SOLAR, S.L.*

Plica nº 2.- *Presentada por NAVALAIR CLIMA, S.L.U.*

Plica nº 3.- *Presentada por MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.*

Plica nº 4.- *Presentada por EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.*

Plica nº 5.- *Presentada por ELEC NOR INFRAESTRUCTURAS, S.A.*

Plica nº 6.- *Presentada por SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA (SAMYL, S.L.).*

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las ofertas presentadas y admitidas.

Tras el estudio de la cuestión, se observó que todas las empresas licitadoras, han presentado la declaración responsable del artículo 140 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el anexo III del PCAP.

V.- Con fecha de 28 de noviembre de 2018, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del SOBRE B, DE DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA, que según lo que figura en los Pliegos de Condiciones debería contener:

- Memoria Técnica del contrato valorable como criterio de juicio de valor en el Sobre B.

Comprobada la documentación presentada y a la vista de lo expuesto, por los reunidos se acordó que el contenido de los SOBRES B, pasara a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse se fuera procedente, para la apertura del Sobre C de PROPOSICIÓN ECONÓMICA, en el lugar y fecha que se designen.

VI.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación el informe técnico elaborado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2018, en relación con el Sobre B, de las Plicas presentadas y admitidas al procedimiento, que obra en el expediente y del que se transcribe literalmente lo siguiente:

“,”

LICITADOR	PLANIFICACIÓN	METODOLOGÍA	ORGANIZACIÓN	TOTAL
NAVALAIR SLU	18	9	10	37
EIFFAGE	15	7	7	29
ELECNOR	14	8	7	29
MOMPESA	12	7	7	26
SAMYL, S.A.	10	5	5	20
MERCACLIMA	5	5	5	15

VII.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, con la asistencia de D. _____ en representación de NAVALAIR, S.L.U y D. _____ en representación de MOMPESA, Servicios Integrales, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del Sobre C, de las plicas presentadas, de lo que resulta lo siguiente:

Plica nº 1: Presentada por D. _____ en nombre y representación de MERCACLIMA Y SOLAR, S.L., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (159.400,00 €), siendo la cantidad correspondiente al IVA de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (33.474,00 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.

- Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI, SEIS HORAS DIARIAS.
- Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, SEIS MIL CINCUENTA EUROS (6.050,00 €)

Plica nº 2: Presentada por D. _____ en nombre y representación de NAVALAIR CLIMA, S.L.U., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (154.766,92 €), siendo la cantidad correspondiente al IVA de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (32.501,05 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.

- Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI.

El personal propuesto y que se encontrará adscrito al servicio durante 6 horas diarias, es el siguiente:

Mantenimiento preventivo y cíclico:

- 1 responsable máximo del contrato.

- 1 Jefe de equipo, con residencia en la localidad, para el mantenimiento preventivo y cíclico.

- 2 Oficiales de 1ª, con residencia en la localidad, especialistas en climatización y ACS.

Mantenimiento correctivo:

- 1 responsable máximo del contrato.

- 1 Jefe de equipo, con residencia en la localidad, para el mantenimiento preventivo y cíclico.

- 2 Oficiales de 1ª, con residencia en la localidad, especialistas en climatización y ACS.

- Material Aportado por la empresa: SI, DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) ANUALES.

Plica nº 3: Presentada por D. *en nombre y representación de MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (35.938,11 €), ANUAL, (excluido el IVA), siendo la cantidad correspondiente al IVA de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (7.547,00 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.*

- Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI, SEIS HORAS DIARIAS.
- Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)

Plica nº 4: Presentada por D. *en nombre y representación de EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.057,52 €), ANUAL, (IVA excluido) siendo la cantidad correspondiente al IVA de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (6.942,08 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.*

- Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI, una persona 6 horas de lunes a viernes.
- Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, aportará anualmente, una bolsa de 3.000 euros para suministro de pequeño material para tratamiento correctivo.

Plica nº 5: Presentada por D. *en nombre y representación de ELECNOR, S.A., que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (54.604,15 €), ANUALES, (IVA excluido), siendo la cantidad correspondiente al IVA de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.466,87 €), anuales, resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.*

- Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI, adscribe al presente servicios, adicionales a las 6 horas mínimas de jornada de trabajo a desempeñar en las dependencias del Ayuntamiento de Navalcarnero, 4 horas diarias adicionales, suponiendo un total de 10 horas diarias de jornada de trabajo.
- Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, aportará una bolsa económica anual para el suministro de pequeño material para los tratamientos correctivos valorada en TRES MIL EUROS (3.000,00 €) /AÑO.

Plica nº 6: Presentada por D. *en nombre y representación de SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMUL, S.L.), que enterado del procedimiento se compromete a la ejecución del contrato por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (49.995,94 €), (IVA excluido), siendo la cantidad correspondiente al*

IVA de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (10.599,15 €), resultante de incrementar en un 21% el precio ofertado.

- *Personal adscrito a la oferta, con vinculación horaria: SI, adscribe un oficial con la categoría y los conocimientos descritos en la memoria técnica (carnet RITE, manipulador de gases fluorados de cualquier carga y conocimientos de electricidad) durante 6 horas al día.*
- *Material Aportado por la empresa para los tratamientos correctivos: SI, la empresa pone a disposición del contrato el material necesario para realizar los tratamientos correctivos por un valor de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) /AÑO, IVA no incluido).*

Todos ellos, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda que las ofertas pasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si ello resulta procedente, para la valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación de las mismas.

Asimismo, se acuerda que los técnicos competentes requieran la documentación o aclaraciones oportunas sobre la documentación presentada por los licitadores.

VIII.- *Con fecha de 17 de diciembre de 2018, se ha emitido informe por los Servicios Municipales, en relación con la Apertura del sobre C de Proposición Económica, que textualmente dice:*

“...Analizando los datos de las ofertas económicas, resulta que MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U. se encuentran en situación de baja desproporcionada, por lo tanto, deberá requerirse a las mismas la presentación de documentación que justifiquen los costes asociados a la licitación. Para lo cual deberán indicar:

- *Importe de la oferta destinado a medios humanos conforme al convenio de aplicación.*
- *Gastos generales de la oferta.*

Ambos conceptos se desglosarán en unidades y se acompañarán de cuanta documentación justificativa sea de aplicación”.

IX.- *Con fecha 20 de diciembre de 2018, se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación, el citado informe, a fin de que se proceda a la aprobación, si procede, para requerir a las empresas MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U., por presunta baja temeraria.*

Por todo ello, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, acordó requerir a las empresas MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U., para que, en el plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento, justifique la valoración de su oferta, al entender que la misma puede considerarse anormal o desproporcionada.

Asimismo, la Mesa de Contratación acuerda que la justificación, una vez recibida, pase a su estudio por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, volviendo a reunirse, si fuera procedente, para la admisión/exclusión del procedimiento de la citada empresa.

X.- *En cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 3 de enero de 2019, se remite requerimiento de justificación de valoración de las ofertas presentadas por las empresas MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.*

XI.- *Las empresas requeridas presentan, con fecha de 8 de enero de 2019, la documentación para la justificación de la valoración de las ofertas económicas presentadas.*

XII.- *Con fecha 16 de enero de 2019, el Ingeniero Municipal emite informe de valoración de las justificaciones presentadas por las empresas MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.*

XIII.- *Con fecha 24 de enero de 2019, el Ingeniero Municipal emite informe de valoración de las ofertas económicas presentadas y su clasificación.*

XIV.- Con fecha 30 de enero de 2019, se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación, la presentación de un escrito de alegaciones interpuesto por la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. relacionado con el requerimiento de la justificación de la oferta económica por presunta anormalidad.

La Mesa de Contratación acordó el estudio del escrito presentado por los Técnicos competentes para su valoración.

XV.- Con fecha 31 de enero de 2019, se emite nuevo informe sobre la justificación de las ofertas presentadas por la empresa MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y EIFFAFE ENERGÍA, S.L.U.

Fundamentos de Derecho

I.-.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.-Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

El artículo 150.1 de la LCSP señala que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

A la vista del informe emitido por el Ingeniero Municipal, de fecha 31 de enero de 2019, procede proponer la clasificación siguiente:

NOMBRE	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
Navalair S.L.U.	37,00	50,27	87,27
Elecnor S.A.	29,00	49,91	78,91
Servicios Auxiliares de mantenimiento y limpieza S.L.	20,00	52,44	78,59

Mercaclima y solar S.L.	15,00	58,23	73,23
-------------------------	-------	-------	-------

III.- Órgano competente. El Órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 919/2015, de 25 de junio.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de fecha 31 de enero de 2019, emitido por el Ingeniero Municipal:

NOMBRE	SOBRE B	SOBRE C	TOTAL
Navalair S.L.U.	37,00	50,27	87,27
Elecnor S.A.	29,00	49,91	78,91
Servicios Auxiliares de mantenimiento y limpieza S.L.	20,00	52,44	78,59
Mercaclima y solar S.L.	15,00	58,23	73,23

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero a favor de la empresa NAVALAIR, S.L.U.

TERCERO.- Requerir a la empresa NAVALAIR, S.L.U., para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación por el licitador propuesto para la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el punto 8.1.b del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES – ANEXOS.

CUARTO.- Requerir a la empresa NAVALAIR, S.L.U., para que presente la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los licitadores.

SEXTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación a la Concejalías de Servicios Municipales y Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

SERVICIOS MUNICIPALES.

12.- APROBACION DEL PROYECTO DE CONSERVACION, ADAPTACION Y MEJORA DE ESPACIOS MUNICIPALES.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al Proyecto de Conservación, Adaptación y Mejora de Espacios Municipales, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y a la vista el informe de Secretaria y del Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Conservación, Adaptación y Mejora de Espacios Municipales.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal-Delegado para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

13°.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A M.A.M.C. (15/18).

Este asunto queda sobre la mesa.

14°.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A H.S.G. (20/18).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Régimen Interior, en la que manifiesta que, la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por H.S.G., con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle San Roque nº 82, local Nacex, de Navalcarnero (Madrid).

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 919/2015, de 25 de Junio, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- “DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial iniciada por H.S.G. en su escrito de instancia de 10 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- Notificar a H.S.G. el contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar a la compañía aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

15°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A J.F.R.C. (218/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 218/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 28 de febrero de 2017, la Policía Local entregó a J.F.R.C. acta de requerimiento para que, en el plazo de diez días, presentara en el Ayuntamiento la documentación sanitaria del can y procediera a su censado al observar que el citado ciudadano paseaba un perro y no portaba la documentación obligatoria.

Con fecha de registro de salida 23 de marzo de 2018, L.C.R., Concejal-Delegada de Sanidad del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) notificó un escrito a J.F.R.C. en el que se recordaba la obligación de entregar en el Registro Municipal, en el plazo inexcusable de 10 días desde la recepción del mismo, una serie de documentación (fotocopia del DNI, fotocopia de la cartilla de vacunación del perro mencionado, fotocopia de la identificación del Microchip del animal, fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil del animal, y formulario debidamente cumplimentado).

El citado escrito fue recepcionado el día 6 de abril de 2018.

En el mes de junio de 2018 el meritado ciudadano no había presentado la documentación solicitada.

SEGUNDO: Dicha actuación vulneró la normativa local y, por tal motivo, se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 10 de octubre de 2018. El día 24 de octubre de 2018 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le

otorgaron a J.F.R.C., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a J.F.R.C. están tipificados por el artículo 62a) apartado 1 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves conllevan multas entre 30,05 y 300,51 euros. (Artículo 63).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a J.F.R.C. imponiéndole una sanción económica de 130 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 7 y 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a) apartado 1 de la meritada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63 del citado cuerpo normativo.

SEGUNDO.- Notificar a J.F.R.C. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

16º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A M.P.C.U. (244/8).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 244/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 24 de septiembre de 2018, a las 19:50 horas, la Policía Local descubrió que un can Chihuahua mestizo de color canela y tamaño pequeño, había realizado deyecciones en la calle Galileo (frente al número 64) del término municipal, sin que las mismas fueran recogidas del citado espacio público por su portadora.

Dicha actuación vulneró la normativa local y, por ello, se levantó por la Policía Local la preceptiva acta-denuncia.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente "Manifiesta habersele gastado las bolsas para recogerla y pensaba recogerla más tarde al regresar a su domicilio".

SEGUNDO: Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 12 de noviembre del 2018. El día 22 de noviembre de 2018 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se otorgaron a M.P.C.U., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a M.P.C.U., están tipificados por el artículo 62a.14) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300,51 Euros. (Artículo 63).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a M.P.C.U., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa por vulneración del artículo 14 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a.14) de la citada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63 del meritado cuerpo normativo.

SEGUNDO.- Notificar a M.P.C.U., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A L.A.D.V. (261/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Sanidad y Consumo, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 261/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 10 de octubre de 2018, a las 19:33 horas, la Policía Local descubrió, en el ejercicio de las funciones propias de su clase, que un can había realizado deyecciones en la calle Rastrojera s/n del término municipal, sin que las mismas fueran recogidas del citado espacio público por la portadora del can.

Dicha actuación vulneró la normativa local y, por ello, se levantó por la Policía Local la preceptiva acta-denuncia.

SEGUNDO: Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 20 de noviembre del 2018. El día 5 de diciembre de 2018 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a L.A.D.V., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a L.A.D.V., están tipificados por el artículo 62a.14) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 30,05 y 300,51 Euros. (Artículo 63).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a L.A.D.V., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa por vulneración del artículo 14 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a.14) de la citada ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 63 del meritado cuerpo normativo.

SEGUNDO.- Notificar a L.A.D.V., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A M.A.E.O.A. (272/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 272/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 7 de julio de 2018, a las 20:30 horas, la Policía Local de Navalcarnero (Madrid) levantó un acta denuncia a M.A.E.O.A. al descubrir, en el desarrollo de las funciones propias de su clase, que estaba pisando la zona de césped del parque municipal Pozo del Concejo, estando la misma acotada por vallas.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 28 de noviembre de 2018. El día 4 de diciembre de 2018 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente donde se le otorgaban a M.A.E.O.A., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a M.A.E.O.A., están tipificados por el artículo 18.a) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a M.A.E.O.A., imponiéndole una sanción económica de 50 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 5 y 8.3.a) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.a) como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a M.A.E.O.A., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

19º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.A.B. (273/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 273/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 7 de julio de 2018, a las 20:30 horas, la Policía Local de Navalcarnero (Madrid) levantó un acta denuncia a A.A.B. al descubrir, en el desarrollo de las funciones propias de su clase, que estaba pisando la zona de césped del parque municipal Pozo del Concejo, estando la misma acotada por vallas.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 28 de noviembre de 2018. El día 4 de diciembre de 2018 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente donde se le otorgaban a A.A.B., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a A.A.B., están tipificados por el artículo 18.a) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Sancionar a A.A.B., imponiéndole una sanción económica de 50 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 5 y 8.3.a) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.a) como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.*

SEGUNDO.- *Notificar a A.A.B. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A P.B.B. (277/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 277/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: *El día 18 de septiembre de 2018, a las 13:05 horas, la Policía Local de Navalcarnero (Madrid) levantó un acta denuncia a P.B.B. al descubrir en el desarrollo de las funciones propias de su clase, en la calle Zacarías del término municipal, lo siguiente:*

“Personados, se trata de operarios que estaban trabajando en el cementerio y habían arrimado lo más posible a la tapia la furgoneta para grabar las letras de una lápida, se identifica al conductor y se denuncia por OM por los daños al jardín”.

Consta documental fotográfica acreditativa de los hechos manifestados.

Es un vehículo con matrícula 8567JPT, marca Peugeot, modelo Boxer y color Blanco.

En el apartado de alegaciones del denunciado P.B.B. manifestó a los agentes “que era necesario poner la furgoneta pegada a la fachada ya que tenían que usar un compresor muy pesado que llevan dentro del vehículo”

SEGUNDO: *Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

Dicho expediente se incoó el día 28 de noviembre de 2018. El día 5 de diciembre de 2018 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente donde se otorgaban a P.B.B., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a P.B.B., están tipificados por el artículo 18.a) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a P.B.B., imponiéndole una sanción económica de 200 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en los artículos 5 y 8.3.a) de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.a) como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a P.B.B., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

21º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A C.M.I. (279/18).

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 279/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 16 de julio de 2018, a las 03:00 horas, aproximadamente, de la madrugada, en la Avenida de la Dehesa del término municipal, la Policía Local de Navalcarnero (Madrid) levantó un acta denuncia a C.M.I. al descubrir, en el desarrollo de las funciones propias de su clase, que estaba cantando en la vía pública (una vez informado del contenido de la ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana).

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 28 de noviembre de 2018. El día 22 de enero de 2019 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente donde se le otorgaban a C.M.I., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a C.M.I., están tipificados por el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero)

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a C.M.I., imponiéndole una sanción económica de 60 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en el artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.1 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a C.M.I., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

22°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A M.E.B. (282/18).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 282/18, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 29 de julio de 2018, a las 04:32 horas de la madrugada, en la Plaza del Pozo Concejo del término municipal, la Policía Local de Navalcarnero (Madrid) levantó un acta denuncia a M.E.B. al descubrir, en el desarrollo de las funciones propias de su clase, lo siguiente:

“Música a gran volumen desde el interior de un vehículo encontrándose las personas usuarias del mismo en el exterior de este, lo cual está causando molestias a varios vecinos de la localidad”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 28 de noviembre de 2018. El día 5 de diciembre de 2018 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente donde se le otorgaban a M.E.B., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a M.E.B., están tipificados por el artículo 18.l de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 300 euros.

(Artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero)

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Sancionar a M.E.B., imponiéndole una sanción económica de 60 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en el artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de la Villa Real de Navalcarnero, tipificada en el artículo 18.l como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 19.1 de la meritada Ordenanza.*

SEGUNDO.- *Notificar a M.E.B., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

RECURSOS HUMANOS.

23°.- APROBACION DE LAS BASES ESPECIFICAS PARA EL PROCESO SELECTIVO (CONSOLIDACION DE EMPLEO) DE DOS PLAZAS DE PROFESOR DE ADULTOS.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, en sesión plenaria celebrada el 20 de diciembre 2017, se ratificó el ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN Y EMPLEO del personal temporal e interino de este Ayuntamiento (funcionarial y laboral), consecuencia del consenso alcanzado, el 19 del mismo mes y año, con el Comité de Empresa y Junta de Personal, con el fin de estabilizar el empleo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2017, en sesión el día 27 de diciembre, y publicada en el BOCM, el 29 de diciembre 2017, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por la Junta de Gobierno Local, el pasado 6 de abril 2018, se aprobaron las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos del personal de este Ayuntamiento publicadas en el BOCM del 9 de mayo 2018.

En su virtud y en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2017, que ha de desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar las Bases Específicas, por las que se regirá la convocatoria para la provisión de dos plazas de PROFESOR DE ADULTOS, mediante concurso-oposición (proceso de consolidación de empleo), como personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2017.*

SEGUNDO.- *Publicar estas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y diez minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.

